

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HORARIOS DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, mediante el portal participacalvia.es, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento con lo anterior se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 11/10/2019, mediante el siguiente correo electrónico: actividades@calvia.com.

Antecedentes de la norma	El Ajuntament de Calvià aprobó la Ordenanza reguladora de los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas en el año 1999. En el año 2003 se modificó la ordenanza con el objeto de modificar algunos horarios de cierre y regular los horarios de apertura de los establecimientos.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Se pretende incluir una disposición por la que se permita dispensar del cumplimiento de los horarios establecidos en la presente Ordenanza, mediante resolución motivada de Alcaldía, en festividades tradicionales, actos de especial proyección cultural, recreativa o de otra naturaleza, incluir, a modo de aclaración, las salas de juego, apuestas y similares en la clasificación de los artículos primero y segundo, concretamente en el Grupo III y sustituir la licencia de ampliación horaria por la presentación de una declaración responsable.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La presente Ordenanza no ha sido objeto de modificación desde el año 2003, por lo cual se considera necesaria su modificación para adaptarla a la normativa vigente e incluir los aspectos anteriormente citados.
Objetivos de la norma	Adaptar la presente Ordenanza a la normativa vigente, incluir la previsión por la cual la Alcaldía, de forma motivada, pueda dispensar del cumplimiento de los horarios establecidos en la Ordenanza en festividades tradicionales, actos de especial proyección cultural, recreativa o de otra naturaleza, incluir, a modo de aclaración, las salas de juegos, apuestas y similares en la clasificación de los artículos primero y segundo, concretamente en el Grupo III y sustituir la licencia de

	ampliación horaria por la presentación de una declaración responsable.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Es manifiestamente necesario modificar la Ordenanza para adaptarla a la normativa vigente y regular los aspectos anteriormente indicados.